

En dichas relaciones, dictó la Sra. Tesorera, la siguiente:

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del 20 de diciembre de 1990, y el artículo 5.3.c.) del R.D. 1.174/87, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores a que el título ejecutivo se refiere, con la extensión y los efectos establecidos en la norma precitada.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria excepto el apartado d) y en concordancia con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Sra. Tesorera en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes: (Artículo 108 R.G.R.).

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Dichos ingresos se efectuarán en la Oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Advertencias:

—Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes (artículo 103.2.a) R.G.R.).

—Se liquidarán intereses de demora según el artículo 109 del R.G.R., así como se repercutirán las costas reglamentarias según lo dispuesto en el artículo 103.2b) del R.G.R.

—En caso de solicitud de aplazamiento de pago, se deberá formular la oportuna petición, según determina el artículo 48 del R.G.R., en relación con el artículo 103.2c) de dicho Reglamento.

—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

Conforme al artículo 103.6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones

a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá notificado de todas las sucesivas diligencias.

El Recaudador, Juan Antonio Córdoba García.

Número 4261

PLIEGO

EDICTO

Don Manuel Huéscar Valero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 12 de marzo de 1997, se han aprobado los padrones para el cobro siguiente: Tasa por conservación del cementerio municipal, tasa por recogida domiciliaria de basuras, precio público de vados permanentes y escaparates, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio económico 1997, estableciéndose como plazo de cobro en voluntaria:

—Del 15 de abril de 1997, al 31 de mayo de 1997, ambos inclusive.

A partir de esta fecha se entrará en vía de apremio sin más, con recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, en las Oficinas Municipales, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Pliego a 14 de marzo de 1997.— El Alcalde.

Número 4265

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para 1997, por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1997, y de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a 18 de marzo de 1997.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Conesa.